

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1216

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ.

DEMANDADO: OLGA LUCÍA SABALA QUIÑONES Y OLIVIA SABALA QUIÑONES.

RADICADO: 760014003002-2022-00207-00

El presente proceso ejecutivo, instaurado por BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que no existe documento alguno que ostente el poder otorgado a la abogada LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ.

En este sentido, se debe aportar un documento que conste el otorgamiento de poder a la abogada LAURA CAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ACESORIAS CONTABLES "COOPJURIDICA", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsanen las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR que el poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el **Art. 5 del Decreto 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA